



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES APITUX01-081/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "ASIPONATUX", Y POR LA OTRA, LA C [REDACTED] EN LO SUCESIVO EL "CESIONARIO" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1.1.- Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones. El 12 de septiembre de 2017, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, por un término de (10) diez años, mismo que la Dirección General de Puertos registró bajo el número **APITUX01-081/17**, el 15 de noviembre de 2017, en adelante CONTRATO.

1.2.- Área Cedida. La "ASIPONATUX", derivado del CONTRATO cedió al "CESIONARIO" los derechos y obligaciones de una superficie de **977.147** metros cuadrados de zona federal, con un perímetro de 142.127 metros lineales, destinada a la construcción, uso y aprovechamiento de un atracadero de uso particular para el atraque de embarcaciones, en adelante ÁREA CEDIDA.

1.3.- Entrega formal del área cedida. La "ASIPONATUX", con fecha 06 de febrero del 2018, llevó a cabo la entrega formal del ÁREA CEDIDA al "CESIONARIO", para los fines señalados en el objeto del CONTRATO.

1.4.-Solicitud de Terminación Anticipada. Por así convenir a sus intereses, el "CESIONARIO" mediante escrito de fecha 01 de febrero de 2024, solicitó a la "ASIPONATUX" que, de común acuerdo entre las partes, se dé por terminado anticipadamente el Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones.

DECLARACIONES.

II. El Representante legal de la "ASIPONATUX" declara que:

2.1.- Personalidad. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número treinta y un mil ciento cincuenta y siete (31,157), del veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada ante la fe del Notario Público ciento cincuenta y tres (153) del entonces Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, bajo el número noventa y tres (93), el veintiséis (26) de agosto del mismo año.

2.2.- Representación. El Ing. Nicodemus Villagómez Broca es Director General y Representante Legal de la "ASIPONATUX", según consta en el testimonio notarial número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado



de Veracruz en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración **"ASIPONATUX"**, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico siete mil sesenta y uno (7061) de fecha seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

2.3.- Objeto Social. Su objeto social comprende la administración portuaria integral del Puerto de Tuxpan, Estado de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del TÍTULO DE CONCESIÓN, el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

2.4.- Domicilio. Su domicilio, para los efectos del presente convenio de terminación anticipada del CONTRATO, se ubica en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido La Calzada, en Tuxpan, Veracruz. C.P. 92880.

III. El "CESIONARIO" declara:

3.1.- Personalidad. Que es persona física [REDACTED], según consta el acta de nacimiento [REDACTED], expedida por el Registro Civil de [REDACTED]. Asimismo, acredita su personalidad con la Credencial de Elector, clave de elector [REDACTED], CURP [REDACTED] y Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

3.2.- Domicilio. Señala como su domicilio para efectos del convenio de terminación anticipada del CONTRATO, el ubicado en [REDACTED].

IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

Con vista a los antecedentes y declaraciones que preceden, los intervinientes reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y también que sus facultades y cargos no les han sido revocados, manifestando que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del CONTRATO.

En este mismo acto, tratándose de un acuerdo de voluntades en donde **"LAS PARTES"** deciden hasta donde obligarse y no siendo una acción contraria a derecho, manifiestan estar conformes en dar por concluido en común acuerdo el CONTRATO.

Expuesto lo anterior, las **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **"CESIONARIO"** reconoce como suyos y asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras, derivadas del CONTRATO **APITUX01-081/17**, obligándose en los mismos términos y condiciones establecidas.

[Firmas manuscritas en azul]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



El **"CESIONARIO"** asume la responsabilidad de toda reclamación, de cualquier naturaleza y materia, que la **"ASIPONATUX"** o terceros en su caso realicen, con motivo de actos u omisiones derivados del CONTRATO.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del CONTRATO y toda vez que el **"CESIONARIO"** se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales; **"LAS PARTES"** dan por terminado anticipadamente el CONTRATO **APITUX01-081/17**.

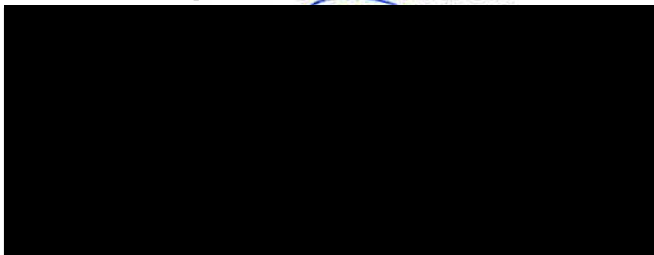
TERCERA.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Puertos y con la cláusula TRIGÉSIMA TERCERA del CONTRATO, el **"CESIONARIO"** con fecha 29 de febrero de 2024, entregó formalmente a la **"ASIPONATUX"** el **ÁREA CEDIDA**, en las mismas condiciones que la recibió (**ANEXO I**), sin costo alguno y libre de gravamen, por lo cual con dicho acto se determinó la conclusión total del CONTRATO, quedando pagada con fecha 23 de febrero de 2024, la contraprestación establecida en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024.

CUARTA.- Los alcances del presente convenio, surtirán sus efectos a partir del 29 de febrero de 2024.

QUINTA.- La **"ASIPONATUX"** se obliga a presentar para toma de nota el presente Convenio de Terminación Anticipada ante la Dirección General de Puertos conforme a la normatividad vigente en materia portuaria.

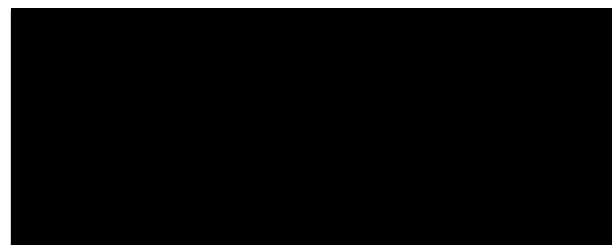
Enterados de su contenido, alcance, fuerza legal y conformes de que, en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio de terminación anticipada al CONTRATO, por triplicado en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, el **29 FEB 2024**

POR LA "ASIPONATUX"



REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL.

EI "CESIONARIO"

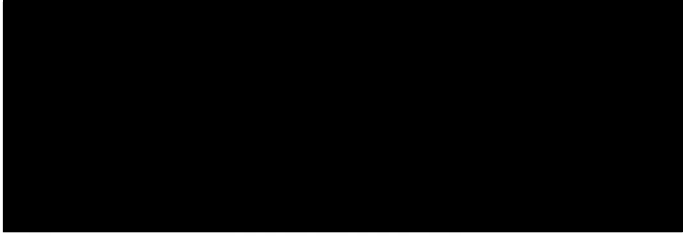




MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



POR LA "ASIPONATUX"



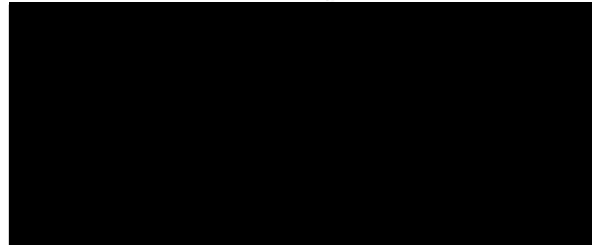
**SUBGERENTE DE SERVICIOS AL CLIENTE
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN.**



**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.**



GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA.



**SUBGERENTE DE DESARROLLO DE
MERCADO.**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES APITUX01-081/17, CELEBRADO ENTRE LA C. EVELYN SAID NADER Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024.

